



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO por
Gobierno Local de fecha

18 MAR 2010

Propuesta del Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa I del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA DECLARANDO DEJANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION REFERENTE A LA RECOGIDA DE ROPA USADA Y CALZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS,

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo que se tramita para la contratación de la "Recogida de ropa usada y calzado en el municipio de San Martín de Valdeiglesias" de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, y visto el informe del Secretario, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constando, asimismo, del Informe de Fiscalización de la Intervención.

Tras el envío de tres invitaciones a participar en el Procedimiento Negociado sin publicidad para la Recogida de ropa usada y calzado en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, no consta ninguna oferta presentada en el plazo establecido

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme dispone la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO
Gobierno Local de fecha

18 MAR 2016

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Por tanto, dado el valor estimado corresponde a la Alcaldía, habiendo delegado la competencia (según el valor del contrato) en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar **Desierto** el expediente de contratación incoado para el contrato administrativo para la Recogida de ropa usada y calzado en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

San Martín de Valdeiglesias, 17 de Marzo de 2016

LA ALCADESA

Fdo.: M^a Luz Lastras Parras